



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 3 de enero de 2020

Número 2

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1984/18 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5 (refuerzo bis): autos 543/18 3
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 4: autos 80/19 4
Madrid.—Número 40: autos 381/18 5
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 233/19; número 17: autos 11/18 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 7
- Alcalá de Guadaíra: Delegación de competencias 7
- Algámitas: Convocatoria para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal 10
- Camas: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Policía Local 22
- La Rinconada: Convocatoria para la provisión temporal de la plaza de Docente Tutor de Gestión Integrada de Recursos Humanos 26
- Utrera: Organización del gobierno municipal. 33

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-1/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Manuel Navarro Saldaña.

Uso: Riego 5,03 hectáreas.

Caudal concesional (l/s): 5,00

Captación:

Nº de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Guadalquivir, Río	Alcolea del Río	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-9278

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008753

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 1984/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº8 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 821/2015

Recurrente: ANA MORENO RODRIGUEZ

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE y AGRICOLA SPINO SLU

Representante:

EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1984/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 28/11/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 821/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRICOLA SPINO SLU, expido el presente.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-8820

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 543/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180005846

De: D/Dª. TAMARA REYES DORADO

Abogado: JOSE LUIS MORENO ARREDONDO

Contra: D/Dª. ESPECIALISTAS EN CONFORT Y DESCANSO DE SU HOGAR SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, UNION EUROPEA DE FABRICANTES DE SOFAS Y AFINES SL (ADOR. LUIS RODERO ROBLES), DESARROLLO INTEGRAL LA BUHAIRA SL, HOME CONSULTORES INTEGRALES SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos número 543/18 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora TAMARA REYES DORADO contra la entidad ESPECIALISTAS EN CONFORT Y DESCANSO DE SU HOGAR SL y otras sobre despido, se ha dictado SENTENCIA de fecha 2-12-19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada UNION EUROPEA DE FABRICANTES DE SOFAS Y AFINES SL (ADOR. LUIS RODERO ROBLES), que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada UNION EUROPEA DE FABRICANTES DE SOFAS Y AFINES SL (ADOR. LUIS RODERO ROBLES), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-8897

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 4

Ejecución de títulos judiciales [ETJ] - 000080/2019

NIG: 12040-44-4-2018-0003009

EJECUTANTE: IBRAHIM MOSES AHAMDI

EJECUTADO: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO SL

EDICTO

DON PABLO CATALÁN BELDA, SR. LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Ejecución núm. 000080/2019 a instancias de MOSES AHAMDI, IBRAHIM contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO SL en la que el día 29/10/2019 se ha dictado Auto despachando ejecución y Diligencia dando traslado para insolvencia, cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 82/19 y del auto de extinción de la relación laboral nº 41/19 a favor de la parte ejecutante, D. IBRAHIM MOSES AHAMDI, frente a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO SL, parte ejecutada, por importe de: 1.168,61 € en concepto de indemnización más 10.227,13 € en concepto de salarios de tramitación más 2.551,06 € en concepto de salarios adeudados más 115,32 € en concepto de interés por mora, ascendiendo el principal total a 14.062,12 € más 2.109,31 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS a su notificación, en escrito motivado, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 y 187, en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239. 4 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco SANTANDER en la cuenta correspondiente a este expediente (4160 0000 64 0080 19) indicando, en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta del expediente, el código y la fecha en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo manda y firma D/Dª. MARÍA PILAR MORENO TORRES, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE CASTELLÓN DE LA PLANA. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

A la vista de que la ejecutada SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL ha sido declarada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Castellón, en Ejecución núm. 80/19, en fecha 21/01/2019, en situación de insolvencia provisional, sin que conste la existencia de nuevos bienes, dése audiencia, por plazo de DIEZ DÍAS, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo. Transcurrido dicho plazo, tráiganse los autos a la vista para dictar la resolución que proceda.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en los artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2º de la L.R.J.S., expido el presente.

En Castellón de la Plana a 29 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pablo Catalán Belda.

8W-8292

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

NIG: 28.079.00.4-2018/0016965

AUTOS Nº: Procedimiento Ordinario 381/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN Nº: 215/2018

EJECUTANTE: D./Dña. VINUT GITA y D./Dña. IULIU FRINCU

EJECUTADO: FOGASA, FOGASA y CARO IMAGINE GROUP SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecutivo 215/2018 Autos 381/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VINUT GITA y D./Dña. IULIU FRINCU frente a FOGASA, FOGASA y CARO IMAGINE GROUP SL se ha dictado Decreto número 570/2019, en fecha 10/10/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.543,55 € de principal; se declara la INSOLVENCIA PROVISORIAL del ejecutado CARO IMAGINE GROUP, S.L., con CIF: B91773317, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de testimonio de esta resolución a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 4684-0000-64-0215-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARO IMAGINE GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.

8W-7546

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 233/2019. Negociado: V

Nº Rg.: 2099/2019

N.I.G.: 4109143220190036989.

Contra: ROBERT MARIAN FIERARU

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 233/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 233/19 seguidos por HURTO contra Robert Marian Fieraru nacido en Rumanía con carta de identidad rumana nº 781229 en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,.....

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Robert Marian Fieraru como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que sea requerida para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ROBERT MARIAN FIERARU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-8726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 11/2018. Negociado: B

Nº Rg.: 144/2018

N.I.G.: 4109143220180002246.

De: ZARA ESPAÑA. S A Y OYSHO.S.A

Contra: VICTOR CROSSY QUESADA

EDICTO

D./DÑA. ANDRES CANO NAVAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 17 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE INMEDIATO nº 11/2018 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

SENTENCIA Nº 374/18.

En Sevilla, a 31 de OCTUBRE de 2018.

Vistos por mí, Dª Mª del Sagrario Romero Nevado, Magistrada Juez ssta del juzgado de instrucción nº 17 de los de este partido, los presentes autos, seguidos ante este juzgado por presunto delito leve inmediato de HURTO con el número 11/18, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Dña. ANGELA DE LA CRUZ HERRERA MARQUEZ, representante legal de las mercantiles ZARA ESPAÑA S.A. Y OYSHO ESPAÑA SA, como denunciante y VICTOR CROSSY QUESADA como denunciada. Se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de la referida parte y siendo reputados los hechos como un presunto delito leve inmediato, se señaló día y hora para la celebración del juicio oral.

SEGUNDO. Convocadas las partes a juicio en la forma señalada en la ley, comparecieron las partes que figuran en acta, y el Ministerio Fiscal, quien en trámite de conclusiones formuló acusación contra el denunciado como autor de un delito leve de hurto intentado previsto y penado en el artículo 234.2 y 3 del Código Penal, en relación con los arts 16 y 62 del mismo texto, y solicitando la pena de 2 meses de multa con cuota diaria de 4 € e indemnización a las mercantiles perjudicadas en la cuantía de 25,99 € y 69,95 € respectivamente.

La Letrada de la Acusación Sra. Ortiz Hornos se adhirió íntegramente al informe del Ministerio Público.

TERCERO. En la tramitación del presente juicio, se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO. Resulta probado y así se declara que sobre las 20 h. del día 7 de enero de 2018, el denunciado VICTOR CROSSY QUESADA, en el Centro comercial Nervión Plaza sito en Avda Luis de Morales s/n de Sevilla, se apoderó de un abrigo cuyo precio de venta era de 69,99 que pertenecía a la mercantil Zara y asimismo de un legging con un precio de 25,99 € de la mercantil Oysho, pasando por caja sin abonarlas, y siendo recuperadas ambas prendas por el personal de vigilancia de los indicados establecimientos, observando que previamente había arrancado el dispositivo de alarma, por lo que quedaron no aptas para la venta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito leve de hurto del art. 234 del Código Penal en grado de tentativa en relación con los arts. 16 y 62 ambos del mismo texto legal.

SEGUNDO. Del anterior delito resulta criminalmente responsable en concepto de autor directo, material y culpable el acusado, conclusión a la que se llega habida cuenta el resultado obtenido con la prueba practicada al efecto valorada en conciencia conforme a lo prevenido en el art. 741 de la Lecrim, y desde la perspectiva del artículo 24 de la CE, que consagra el principio de presunción de inocencia cuya enervación requiere la existencia de prueba de cargo suficiente, practicada sin infracción de los derechos fundamentales y libertades públicas y celebrada ante el Tribunal sentenciador con todas las garantías en el acto del juicio oral.

El acusado, no compareció al acto del juicio pese a estar debidamente citado y sin alegar justa causa que se lo impidiera.

Ahora bien, se contó con la declaración del testigo Jesús M^a González Aniceto, vigilante de seguridad de la empresa Prosegur que prestaba servicio en el establecimiento Centro comercial Nervión Plaza en la fecha de los hechos. Dicho testigo reiterando en esencia el contenido de la denuncia formulada, en el acto de la vista oral afirmó que el día de autos advirtió en el acusado un movimiento sospechoso, al introducir en una bolsa dos prendas que no abonó en caja y que al observarlas comprobó que había arrancado los dispositivos de alarmas, no pudiendo ser puestos de nuevo a la venta.

Las prendas recuperadas fueron tasadas en 95,98 €

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 66 del CP y el principio acusatorio procede la imposición de la pena interesada por las acusaciones, atendida las circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

TERCERO. El artículo 116 del Código Penal establece que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente si del hecho se derivasen daños o perjuicios; y el artículo 110 del mismo cuerpo legal estipula que dicha responsabilidad comprende tanto la restitución de la cosa como la reparación del daño y la indemnización de perjuicios.

En el presente caso resulta procedente fijar indemnización a favor de la mercantiles Zara Y Oysho en la suma de 95,98 euros, importe de las prendas que si bien fueron recuperadas quedaron inservibles para la venta.

CUARTO. Conforme a los arts. 123 del Código Penal, y 240 de la Lecrim, procede imponer al acusado las costas de éste procedimiento.

VISTOS los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación de la Constitución, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, y Ley Orgánica del Poder Judicial.

FALLO

Que debo condenar y condeno al acusado VICTOR CROSSY QUESADA como autor de un delito leve de HURTO en grado de tentativa, a la pena de DOS MESES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 4 EUROS, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y a que indemnice a las mercantiles perjudicadas ZARA ESPAÑA S.A. Y OYSHO ESPAÑA SA, en la cantidad de 95,98 €. Le impongo, asimismo, el pago de las costas.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.O.P.J., haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer en el plazo de CINCO días desde la última notificación y ante este juzgado, recurso de APELACION, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a VICTOR CROSSY QUESADA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Cano Navas.

8W-7096

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión del mismo de la finca sita en calle Marqués de Nervión, núm. 88.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623, de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-9251

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas, modificada por resolución núm. 529/2019 de 7 de noviembre, cuyo texto refundido de la quinta modificación queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9935/2019 sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 331/2019, de 28 de junio se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, y por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en los Concejales que a continuación se relacionan las Áreas y Delegaciones genéricas siguientes:

Enrique Pavón Benítez:

- Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Cultura.

Francisco Jesús Mora Mora:

- Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Urbanismo
- Portavoz del Gobierno Municipal.

Rosa María Carro Carnacea:

- Área de Dinamización Ciudadana.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Juventud.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Modernización Administrativa.
- Delegación de Patrimonio.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Portavoz adjunta del Gobierno Municipal.

María Rocío Bastida de los Santos:

- Área de Inclusión Social.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Participación Ciudadana.

José Antonio Montero Romero:

- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Servicios Urbanos.

Ana María Vannereau Da Silva:

- Delegación de Memoria Democrática.
- Delegación de Igualdad.

Rosario Martorán de los Reyes:

- Delegación de Medio Ambiente.
- Delegación de Movilidad.

José Antonio Rodríguez López:

- Delegación de Deportes.

José Luis Rodríguez Sarrion:

- Delegación de Educación.

María José Morilla Cabeza:

- Delegación de Accesibilidad.
- Delegación de Gobernación.

Virginia Gil García:

- Delegación de Servicios Sociales.

Segundo. Competencias generales delegadas.

1º. Estas atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados Concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la Concejala de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
 4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
 5. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
 6. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
 7. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
 8. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias de la delegación.
 9. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
 10. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, excluyendo la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados en virtud de esta delegación de la Alcaldía-Presidencia.
 11. En materia de contratación:
 - Aprobación de expedientes de contratación menor de servicios en materias propias de su competencia, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos.
 - La autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación menor de que resulte competente.
 - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, aprobando su providencia de incoación e impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación.
 12. En materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la autorización de usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, y autorización de usos esporádicos similares en edificios y espacios públicos correspondientes dentro de su delegación.
 13. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local, que corresponderá al Concejal-delegado que ha realizado la propuesta de acuerdo que sea objeto de recurso, salvo cuando la propuesta no haya sido realizada por ninguna delegación municipal, o por varias delegaciones, en el que corresponderá al Concejal-delegado de Hacienda.
 14. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.
- 2.º Además, la Delegación de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:
1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.
 2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).
 3. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
 4. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.
- 3.º Además, la Delegación de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:
1. En materia de contratación pública, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:
 - Aprobación de expedientes de contratación menor de suministros, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos.
 - Formalización de los contratos municipales.
 - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los expedientes de contratación, menor o no, atribuidos a la Alcaldía, o, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local y a las distintas Concejalías.
 - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones.
 2. Reconocimiento y liquidación de resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal.
 3. La ordenación del pago.
 4. La realización material del pago.
 5. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía, salvo los que correspondan a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- 4.º Además, la Delegación de Urbanismo tendrá las atribuciones siguientes:
1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
 2. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.
 3. La declaración de ruina de los edificios.

4. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
 5. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
 6. Incoación e instrucción de expedientes de disciplina urbanística.
 7. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.
- 5.º Además, la Delegación de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:
1. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
 2. Concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
 3. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.
 4. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.
- 6.º Además, la Delegación de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:
1. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificadoras y de fe pública.
- 7.º Además, la Delegación de Servicios Urbanos tendrá las atribuciones siguientes:
1. Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores cuya competencia esté atribuida normativamente al municipio, excluidos los correspondientes a infracciones urbanísticas, en materia de tráfico y a la responsabilidad disciplinaria de empleados públicos.

Tercero. Delegaciones para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.5. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los Concejales siguientes:

- Distrito Norte: José Antonio Montero Romero.
- Distrito Este: Ana María Vannereau Da Silva.
- Distrito Centro-Oeste: José Antonio Rodríguez López.
- Distrito Sur: Rosario Martorán de los Reyes.

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Cuarto. Sustituciones de los Concejales-Delegados.

En el supuesto de ausencias por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos Concejales-Delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta Alcaldía en el Concejales al que sustituyan:

- Por ausencia de Enrique Pavón Benítez, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Rosa María Carro Carnacea, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de José Antonio Montero Romero, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Ana María Vannereau Da Silva, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Rosario Martorán de los Reyes, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de José Antonio Rodríguez López, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de José Luis Rodríguez Sarrión, le sustituirá Rosa María Carro Carnacea.
- Por ausencia de María José Morilla Cabeza, le sustituirá José Luis Rodríguez Sarrión.
- Por ausencia de Virginia Gil García, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

Quinto. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Sexto. Derogar la resolución de la Alcaldía núm. 562/2017, de 22 de diciembre sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas.

Séptimo. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, de lo que, como Secretario, certifico.»

En Alcalá de Guadaíra a 26 de noviembre de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-9289

ALGÁMITAS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2019, se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, que han de regir la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino con la categoría de Arquitecto Municipal, y la formación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales. Las bases de selección se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

«BASES PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ARQUITECTA/O MUNICIPAL COMO FUNCIONARIO INTERINO

▪ Sección primera.—*Objeto y características de la convocatoria.*1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura con carácter interino y bajo el régimen de derecho administrativo de una plaza vacante de funcionario denominada Arquitecta/o, integrada en el grupo A, subgrupo A1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TRLEBEP, para la realización de tareas urgentes e inaplazables en la Oficina de Obras y Actividades de este Ayuntamiento, como son las de planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas, redacción de proyectos, dirección de obras, informes técnicos, asesoramiento técnico, etc. propias de este tipo de profesionales.

1.2. Se establece, como instrumento auxiliar para las futuras selecciones del personal de la misma clase o categoría del objeto de esta convocatoria, la constitución de una Bolsa de Reserva, mediante una relación de candidatos constituida por los aprobados en esta convocatoria concreta y aquellos aspirantes que alcancen una puntuación mínima, a determinar por el Tribunal, que asegure la preparación de los mismos para desempeñar las tareas que le son propias. Dichos nombramientos se realizarán por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, que serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

1.3. La bolsa de trabajo que se constituya tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. La vigencia de la bolsa de trabajo, por razones de interés público, podrá ser prorrogada.

2. *Normativa de aplicación a las relaciones derivadas de los nombramientos.*

2.1. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, conforme dispone el artículo 10.5 del TRLEBEP.

2.2. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases específicas de la convocatoria y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el citado TRLEBEP.

También serán de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

3. *Retribuciones.*

3.1. Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto municipal para el caso de cobertura interina de puestos de funcionarios, de acuerdo con la normativa que rige en la materia.

▪ Sección segunda.—*Nombramiento y cese.*4. *Nombramiento y toma de posesión del personal funcionario.*

4.1. El personal funcionario interino será nombrado mediante resolución del órgano competente, tomando posesión del cargo mediante acta de toma de posesión.

5. *Cese y revocación del nombramiento de interinos.*

5.1. El cese de los funcionarios interinos se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

A. El nombramiento de los funcionarios interinos quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previsto reglamentariamente.
- b) Cuando se extinga el derecho a la reserva de puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido.
- c) Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- d) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

B. Igualmente cesarán los funcionarios interinos por las causas previstas en el artículo 27.4 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, es decir, en los supuestos de reorganización administrativa, modificación de la relación de puestos de trabajo, desdotación presupuestaria del puesto de trabajo y cuando se hagan públicas los acuerdos de nombramiento de funcionarios de los Cuerpos, Especialidades u opciones de acceso incluidos en la correspondiente Oferta de Empleo Público. En este último caso, el cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión establecido en los citados acuerdos de nombramiento.

▪ Sección tercera.—*Requisitos de los candidatos y presentación de solicitudes de participación.*7. *Requisitos de los candidatos.*

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero con las circunstancias establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del TRLEBEP, o extranjero con residencia legal en España, tal como dispone el apartado 4 del citado artículo. Para los extranjeros incluidos en dichos apartados se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.
En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, en la que ha de reflejar las necesidades específicas que tenga para acceder al proceso de selección.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título Oficial de Arquitecto o del Grado Universitario en Arquitectura más el máster habilitante para obtener la equivalencia del Grado con el antiguo título de Arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ECTS (300 correspondientes al Grado y 60 correspondientes al máster) sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas bases.
- f) Cualquier otro documento exigido en estas bases.

8. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

8.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al modelo del Anexo I, cumplimentando debidamente la misma, y en particular deberá figurar el número de teléfono celular, a efectos de la comunicación de las citaciones para ocupar la plazas de trabajo de la Bolsa que se constituya.

8.2. Las Solicitudes de Participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Algámitas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la calle Fuente núm. 8 de la localidad de Algámitas (Sevilla) (C.P. 41661), de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, Ley 39/2015. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

9. *Documentación que debe acompañar a la solicitud de participación.*

9.1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los documentos que en la que seguidamente se relacionan:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
— Situación de residencia temporal.
— Situación de residencia permanente.
— Refugiados.
— Situación de autorización para residir y trabajar.
- b) Modelo del Anexo II, debidamente cumplimentado.
- c) Fotocopia del Título académico o profesional establecido como requisito en las Bases de la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la Base 7, apartado e). De no estar en posesión del referido Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:
— Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
— Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
— Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

Los participantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar los siguientes documentos:
— Certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece.

- Certificado Médico Oficial en el que deberá expresar que la discapacidad alegada no lo incapacita para el desempeño de la plaza de trabajo objeto de la convocatoria.
- Informe sobre el/los código/s de la/s deficiencia/s concreta/s que se padecen, de entre las señaladas en el baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura como Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.
- A fin de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se podrá recabar del aspirante la información adicional que sea necesaria. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

- e) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente.

9.2. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un traductor-intérprete jurado.

10. Admisión de candidatos.

10.1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación (Anexo I), la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), con indicación del plazo de diez días hábiles improrrogables para que los aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

10.2. Terminado el plazo de exposición de la resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, la Sra. Alcaldesa de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a los interesados. La publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por los aspirantes admitidos y excluidos.

▪ Sección cuarta.—Órgano de selección.

11. Tribunal Calificador.

11.1. El Tribunal se clasifica en la Categoría Primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 mayo 2002.

11.2. Se compondrá de la siguiente forma:

- a) Presidente: Que será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma que tenga delegada la competencia.
- b) Vocales: Cuatro, designados por la Sra. Alcaldesa.
- c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

11.3. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad, debiendo poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Si fuese necesario se podrán designar miembros del tribunal que sean personal laboral fijo o funcionarios de carrera de otras entidades locales para cumplir el principio de especialidad y/o de titulación.

11.4. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

11.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante Ley 40/2015.

11.6. Designadas las personas que integran el Tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista provisional de admitidos y excluidos.

12. Funcionamiento del Tribunal.

12.1. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente titular y su suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19, número 2 de la citada Ley 40/2015.

12.2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

12.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

12.4. El Tribunal quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. En particular, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso y de la experiencia alegada, en su caso.

- Sección quinta.—*Procedimiento de selección.*

13. *Publicidad.*

13.1. El anuncio de la convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

13.2. Las bases de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>).

13.3. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGGDD».

13.4. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Algámitas, con sede en calle Fuente número 8, 41661 Algámitas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Algámitas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. *Convocatoria y desarrollo de las pruebas.*

14.1. El lugar, fecha y hora del comienzo ejercicio, así como el orden de actuación de los aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), conjuntamente con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

14.2. El orden de actuación de los aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

14.3. Los opositores deberán ir provistos de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, así como de cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para la prueba.

14.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, prueba o entrevista en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ningún aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.

14.5. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

14.6. En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc–.

14.7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

15. *Fases del proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de Concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, suponiendo la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 150 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen en el Anexo III de la presente convocatoria, en el que se establece el baremo de méritos; de persistir la igualdad, se acudirán al tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a esta, y así sucesivamente.

16. *Fase de oposición.*

16.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se celebrará en primer lugar, y constará de un ejercicio. La calificación de la fase de oposición no podrá superar los 90 puntos y vendrá determinada por la puntuación obtenida. La nota de corte para la superación del ejercicio será establecida por el Tribunal correspondiente.

16.2. La fase de oposición se realizará en primer lugar, será obligatoria y tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección de 95 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 90 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del cuerpo y especialidad convocado. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo IV. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: $Puntuación = V * [A - (E/3)]$, dónde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 90.

Celebrado el examen, si el Tribunal de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

16.3. Al órgano de selección le corresponderá fijar los criterios de corrección y valoración de las distintas pruebas en lo no dispuesto en estas Bases.

17. *Publicación del resultado de la fase de oposición.*

17.1. Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzada.

17.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

17.3. Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba de la fase de oposición por el orden de puntuación obtenido en la prueba.

18. *Fase de concurso.*

18.1. La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremos establecido en el Anexo III.

18.2. Se abrirá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo referido en el Anexo III.

18.3. La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados sin que se pueda superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

18.4. Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes y publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), los resultados obtenidos por cada uno de ellos en la fase de concurso.

19. *Puntuación final.*

19.1. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 60 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria establecida en el apartado 16 de la presente base, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante.

20. *Publicación del resultado del proceso selectivo.*

20.1. Finalizadas las pruebas de la fase de oposición, y valoradas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas y constituirán la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación.

20.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), en la forma y en los supuestos previstos en estas bases.

21. *Resolución de constitución de la bolsa.*

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal del proceso selectivo el Sra. Alcaldesa procederá a dictar resolución constituyendo la bolsa de trabajo.

▪ Sección sexta.—*Creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

22. *Régimen de funcionamiento de la bolsa de reserva.*

22.1 Utilización de la bolsa:

La presente bolsa se establece como instrumento auxiliar para los futuros nombramientos de funcionarios interinos, componiéndose por aquellos aspirantes que alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal en la fase de oposición, que se establece en el proceso de selección, que asegura la preparación de los mismos para desempeñar las funciones o tareas que le son propias y por el orden de la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo resultante, tendrá plena vigencia de aplicación a las plazas de trabajo iguales a las que han sido objeto de la convocatoria, que demande el Ayuntamiento de Algámitas, durante el plazo establecido en la base 1.3. o sus prórrogas.

22.2. Funcionamiento de la bolsa:

- La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.
- Producida una necesidad de nombrar a personal funcionario interino, se procederá a llamar al primer clasificado, mediante cualquier medio, incluido mensaje de texto sms (Short Message Service) dirigido al teléfono celular (móvil) designado por el mismo en su solicitud, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

En caso de que el llamamiento se realice para cubrir una plaza de funcionario interino, y el candidato al que corresponda cubrir el puesto sea extranjero con residencia legal en España a los que no se le permite el acceso a puestos de funcionario, en los términos fijados en el artículo 57 del TRLEBEP, será llamado el siguiente candidato, manteniendo el anterior su puesto en la bolsa.

En caso de que los seleccionados para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono celular designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

- c) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento en la forma establecida en la base siguiente, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten el nombramiento o su renuncia a ser nombrado.
- d) En caso de que la persona a la que corresponda ser nombrada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.
- e) Las personas que ocupen un puesto de trabajo en el Ayuntamiento cubierto a través de esta bolsa, por haber sido nombradas con anterioridad, no serán citadas, quedando exentas de justificar su situación a estos efectos.

22.3. Pérdida del puesto en la bolsa:

El candidato al que corresponda cubrir la plaza perderá su derecho a ser nombrado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.
 - b) En caso de que el candidato propuesto para ser nombrado, no presentara en el plazo establecido en el apartado 2, letra c) de esta base, los documentos requeridos para el nombramiento.
 - c) En caso de que el candidato al que corresponda el nombramiento esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la plaza para la que fue establecida esta bolsa.
 - d) Cuando el trabajador dimita de su puesto de trabajo.
 - e) En caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.
- A dichos efectos, se debe tener en cuenta que la duración de los nombramientos tiene su justificación en la causa que origina el nombramiento (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en el párrafo anterior.

22.4. Suspensión de la posibilidad de nombramientos mediante la bolsa:

- a) Los trabajadores que en su nombramiento inicial o mediante nombramientos sucesivos, hubieran sido nombrados por un período que suponga un plazo que pudiera poner en peligro la conversión de su relación en una de carácter indefinido serán suspendidos de la posibilidad de nombramiento de la bolsa de trabajo, no pudiendo ser nuevamente nombrados por la bolsa en que estén incluidos o las que se constituyan posteriormente para el mismo puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la conversión de su relación en una de carácter indefinido.
- b) A dichos efectos, se tendrá en cuenta si los componentes de la bolsa hubieren trabajado para el Ayuntamiento, mediante dos o más nombramientos, un plazo superior al período establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, disminuido en cuatro meses. Para aplicar esta norma los nombramientos podrán ser, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con este Ayuntamiento o entes dependientes, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

- c) Una vez alcanzado o superado el límite anterior, o previéndose que se alcanzaría el mismo con el nombramiento que el Ayuntamiento le pudiera ofrecer, el componente de la bolsa entraría en la suspensión temporal a la que se refiere la letra a) de este apartado 4, manteniendo no obstante el puesto que tuviera en ese momento en la bolsa, pudiendo volver a ser nombrado cuando desaparezcan dichas circunstancias.
- d) Si la normativa que regula el plazo máximo de nombramiento de los trabajadores sujetos a nombramientos de duración determinada fuese modificada, se ajustará el plazo límite en la forma prevista en el número 2 anterior, reduciendo o ampliando, en su caso, el plazo límite del nombramiento.

23. Presentación de documentos.

La documentación que deberá presentar el candidato propuesto en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- f) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- g) En caso de que en el desempeño del puesto de trabajo se tuviera que relacionar con menores, habrá de aportarse Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, debiendo haber expresado en la solicitud la solicitud de dicho certificado con la «finalidad» de «Contrato nuevo para trabajo con menores».
- h) Original del Título académico o de los documentos que acreditan estar en disposición de obtenerlo. Cumplido lo anterior, el Presidente de la Corporación nombrará a la persona propuesta.

▪ *Sección séptima.—Recurros.*

24. *Recurros.*

24.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

24.2. En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015. Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley 39/2015. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

24.3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por la Sra. Alcaldesa, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de la publicación de la resolución por la que se constituye la bolsa de trabajo.

24.4. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, DENOMINADA ARQUITECTA/O

Convocatoria: «Boletín Oficial» de la provincia núm.. ____, de ____ de ____ de ____.

I. *Datos personales:*

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono celular (móvil) (dato obligatorio)	

A la presente solicitud acompaña los siguientes documentos: (Marcar con una X)

- Fotocopia del documento de identidad (no es necesaria su compulsión).
- Anexo II de Autorización de consulta de datos de carácter personal.
- Copia de la titulación académica exigida para participar, en la forma prevista en la Base 9.1., c) de la convocatoria (no es necesaria su compulsión).
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, los documentos que se establecen en la Base 9.1., e) de la convocatoria.
- Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente.

II. *Forma de acceso:*

- Turno general.
- Discapacitados.

En este caso deberá acreditarse, mediante certificado actualizado de los órganos competentes, el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. Deberá igualmente solicitarse en documento aparte las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, en la que ha de reflejar las necesidades específicas que tenga para acceder al proceso de selección, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

III. *Declaraciones y compromisos:*

El aspirante que suscribe:

- Declara que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario interino o personal bajo el régimen laboral de duración determinada en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.
- Declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, conociendo que la falsedad de los mismos dará lugar a la exclusión automática del procedimiento sin perjuicio de las posibles consecuencias civiles y penales que de dicho acto se deriven (art. 390 y ss. del Código Penal) y según se establece en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Declara que conoce las Bases que rigen en la convocatoria, y en particular, el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de selección del personal de las administraciones públicas, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algámitas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas (<https://sede.algamitas.es/>), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos y, si resultarán seleccionados y fuesen nombrados con cargo a ayudas de otras entidades, autoriza la cesión de los datos de carácter personal necesarios a las entidades que financien las actuaciones, a los efectos de la justificación de las ayudas.
- Declara conocer la obligación de comunicar el cambio de teléfono celular (móvil), así como de las consecuencias que el incumplimiento de esa obligación puede suponer.

- Conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Algámitas, con sede en calle fuente número 8, 41661 Algámitas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Algámitas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV. Datos de carácter personal:

El aspirante se opone a que se consulten los datos estrictamente necesarios para mi participación en este proceso selectivo, para acreditar su identidad, residencia, renta y desempleo, formación académica, conforme a las Normas que se contienen en las bases de la convocatoria para el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos que figuran en la misma.

A estos efectos, téngase en cuenta que el artículo 28 de la Ley 39/2015 reconoce al ciudadano la posibilidad de oponerse a que órganos y organismos del Sector Público consulten o recaben los citados documentos, pero en ese caso el ciudadano deberá aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos por la norma. En caso contrario no podrán estimar su solicitud, precisamente porque no habría demostrado los requisitos requeridos.

En todo caso, dicho derecho de oposición no juega en los casos de potestades de verificación o inspección.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo al que se refiere la convocatoria que se expresa en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2 ____.

(firma)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS (SEVILLA)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Datos de Identidad, antecedentes penales, Titulaciones)

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	

II. Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:

Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público, por medio de los Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), y concretamente:

- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de Títulos Universitarios/No Universitarios.

No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través de los Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2 ____.

(firma)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS (SEVILLA)

ANEXO III

FASE DE CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos):

Se valorará la experiencia profesional dedicada a la Administración Pública (máximo 18 puntos), tanto de personal funcionario como laboral directamente dependiente de la administración contratante, como dedicada a beneficio productivo de la Administración pública a través de contrato de asistencia técnica o cualquier contrato de prestación de obra o servicio de los relativos a la Ley de Contratos del Sector Público, en puesto o trabajos igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta conforme a lo siguiente:

- 0,15 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días naturales de experiencia en la Administración Local.
- 0,10 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días naturales de experiencia en cualquier otra Administración Pública

Para el caso de contratos como funcionario y/o laboral con la administración, se acreditarán los periodos mediante Vida Laboral y certificado expedido por las propias Administraciones Públicas para las que se haya prestado servicio y figuren detalladamente los datos anteriormente relatados para su correcta valoración. No se valorarán datos no consignados en los certificados.

Para contratos de Asistencia técnica o cualquier contrato de prestación de obra o servicio de los relativos a la Ley de contratos del Sector Público, se acreditará mediante aportación de contrato/s administrativo/s, presentación de facturas derivadas de dicha contratación y certificado expedido por la Administración de «Buena ejecución de la Contratación».

Igualmente se valorará la experiencia profesional en el ámbito privado (máximo 12 puntos), servicios bien prestados en empresas privadas en régimen laboral o bien en el ejercicio de la actividad profesional:

- 0,10 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días naturales. Será preciso, en todo caso, que estos servicios hayan sido prestados con la titulación exigida en la presente convocatoria.

Los servicios prestados por cuenta ajena se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa y Vida laboral actualizado, y los realizados por cuenta propia se acreditarán con certificado actualizado de Vida laboral, certificado de alta en RETA y/o de alta en IAE y en 036-037 Hacienda. En ambos casos se aportará certificado del Colegio de Arquitectos por el que se certifique los periodos de profesional ejerciente.

2. Formación (máximo 14 puntos): Básicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2005 inclusive, que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Solo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva a partir de 5 horas y se expresen así en dicho título, conforme a lo siguiente:

- Cursos de 5 a 10 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste la duración expresada en horas.

3. Títulos (máximo 10 puntos): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria:

- Título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Ingeniero Técnico Industrial o Grados equivalentes a los indicados: 3 puntos.
- Arquitecto o Grado en Arquitectura, Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero Industrial o Grados equivalentes a los indicados: 5 puntos.
- Doctor en Arquitectura, Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero Industrial: 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

4. Entrevista (máximo 6 puntos): La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se pueda superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

ANEXO IV TEMARIO

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. El tribunal Constitucional y la Reforma de la Constitución.
3. La Junta de Andalucía: organización y competencias. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.
5. Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica. Especial referencia a los Municipios de Gran Población.
6. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
8. Las disposiciones y los actos administrativos: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos y requisitos del acto administrativo. Eficacia, nulidad y anulabilidad. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
9. El procedimiento administrativo: sus fases. El silencio administrativo. Revisión de los actos en la vía administrativa.
10. Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.
12. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual. Personal eventual. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

13. La Ley de Contratos del Sector Público. Normativa de desarrollo. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Pago del precio. Extinción de los contratos: Cumplimiento y resolución.
14. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
15. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. Las certificaciones de obras: Medición, Relaciones Valoradas. Liquidación.
16. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
17. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. Los gastos con financiación afectada.
18. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación de los bienes.
19. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica. La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente.
20. La Administración Electrónica. Normativa vigente.

Materias específicas:

21. El proyecto de ejecución de obra pública: Contenido, documentación y tramitación administrativa.
22. El marco constitucional del Urbanismo. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias.
23. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Valoración de construcciones y plantaciones. Expropiación forzosa.
24. La ordenación urbanística de Andalucía. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El sistema de planeamiento: Clasificación de los instrumentos de planeamiento. Principios que articulan el sistema de planeamiento. Las normas legales de aplicación directa.
25. La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía. El Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, que aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
26. El Planeamiento General Ordenación Urbanística de Algamitas.
27. Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, formulados en desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobados el 8 de enero de 1.987.
28. Normativa vigente sobre suelo y rehabilitación urbana. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.
29. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Especial referencia a: los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. El sistema de compensación.
30. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto. Objeto y Determinaciones. Ordenación estructural y pormenorizada. Determinaciones complementarias específicas para cada clase de suelo. Contenido formal. Ámbito territorial. Criterios de programación.
31. Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Función y concepto. Contenido. Coherencia del Plan de Sectorización con el Plan General. Los Catálogos. Los Estudios de Detalle: Ámbito, objeto y límites.
32. Los Planes Parciales de Ordenación. Concepto y función. Determinaciones. Contenido documental, fases e informes preceptivos. Coherencia con el planeamiento de rango superior. Los Planes Especiales. Concepto y función. Determinaciones. Ámbito territorial. Contenido documental, fases e informes preceptivos. Coherencia con el planeamiento de rango superior.
33. Las Adaptaciones del planeamiento general a la Ley de Ordenación Urbanística en Andalucía en el marco del Decreto 11/2008. Objeto y Determinaciones. Contenido formal. Ámbito territorial.
34. El procedimiento de aprobación del planeamiento municipal: Actos preparatorios. Formulación, elaboración y tramitación de los planes. Las competencias municipales y autonómicas.
35. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Supuestos indemnizatorios. Efectos de la aprobación de los Planes. La situación legal de fuera de ordenación.
36. Los convenios urbanísticos de planeamiento. Garantía de publicidad de los instrumentos urbanísticos. Registro de instrumentos de planeamiento y Registros de convenios urbanísticos.
37. El régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo no urbanizable.
38. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.
39. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de las personas propietarias en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo urbano.
40. Régimen jurídico del subsuelo en la legislación sectorial. Régimen urbanístico del subsuelo.

41. Régimen de asimilado al de fuera de ordenación. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
42. La excepcional utilización del suelo no urbanizable: Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Régimen de las parcelaciones.
43. Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico: Concepto y determinación. Coeficientes de uso y tipología. Transferencias de aprovechamiento.
44. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenidos de aprovechamiento urbanístico. Clasificación y calificación del suelo. Formas excepcionales de vinculación de suelo a destinos urbanísticos.
45. La ejecución de los planes urbanísticos. Los sistemas de actuación. Sustitución del sistema. Procedimiento. Efectos. Requisitos previos para la legitimación de la actividad de ejecución. La ejecución de las obras de urbanización y su cesión a la Administración actuante. Los Proyectos de Urbanización. La Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización. La conservación de las obras de urbanización: Las entidades urbanísticas colaboradoras.
46. El sistema de compensación. Concepto. El principio de solidaridad de beneficios y cargas. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. La Junta de Compensación: Naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La compensación de beneficios y cargas y la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.
47. El sistema de cooperación. Concepto. La distribución de beneficios y cargas; la presunción legal de la necesidad de la reparcelación. La ejecución de la urbanización; la distribución y pago de su coste. Las asociaciones administrativas de cooperación.
48. La expropiación como sistema de actuación. La reversión de los bienes expropiados: Nueva regulación tras la Ley de Ordenación de la Edificación. Expropiaciones: Disposiciones Generales, procedimiento. Especial consideración de la tasación conjunta.
49. Obtención de terrenos dotacionales. La ocupación directa. Valoraciones urbanísticas: Régimen legal. Supuestos valorativos en el ámbito de la gestión urbanística.
50. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Régimen. Control y fiscalización.
51. Las reservas de suelo. Procedimiento. Efectos. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto: La delimitación de áreas. Procedimiento. Efectos.
52. Medidas en materia de suelo para la promoción y defensa de la vivienda protegida. Disponibilidad de suelo para vivienda protegida y aseguramiento de su ejecución.
53. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Su concurrencia con otros actos administrativos de autorización.
54. Procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. El proyecto técnico y su visado. El otorgamiento de la licencia: Expreso y por silencio administrativo positivo. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Los vicios invalidantes de las licencias urbanísticas. El deber de revisar de oficio. La declaración de lesividad.
55. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución: Concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.
56. La disciplina urbanística: Potestades que la integran. Carácter y naturaleza de las mismas. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La medida cautelar de suspensión. El plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
57. La reposición de la realidad física alterada. Medidas de ejecución forzosa. La ejecución subsidiaria. Relación entre actuaciones de protección de la legalidad y procedimiento sancionador. Principio de «non bis in idem».
58. Suspensión de licencias y de órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Suspensión de licencias y de órdenes de ejecución constitutivas de manera manifiesta de infracción grave o muy grave. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables. Circunstancias modificativas. Competencias y procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
59. Las sanciones urbanísticas. El principio básico de comiso del beneficio ilegal y cuantía máxima de las sanciones. Las Reglas de aplicación. Órganos competentes y procedimiento aplicable en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Responsabilidad penal y civil. Responsabilidad de la Administración.
60. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Tipos de valores. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Valoración del suelo. Influencia del planeamiento urbanístico en la valoración inmobiliaria. Método residual de valoración. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición.
61. La Legislación estatal y autonómica sobre Aguas. El dominio público hidráulico: Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
62. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
63. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Legislación sobre patrimonio histórico de Andalucía. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Catálogo de Bienes Protegidos de Algámitas. Niveles de Protección.
64. Eficiencia energética. Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía. Certificado Energético Andaluz de Edificios.
65. Normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales y sobre los servicios de prevención. Normativa vigente de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Normativa vigente sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Normativa vigente para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente: al riesgo eléctrico, a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

66. Ordenación de la edificación. Normativa vigente. El Código Técnico de la Edificación.
67. Documento básico de seguridad estructural (DB-SE). Documento básico de seguridad estructural. Acciones en la edificación (DB-SE-AE). Documento básico de seguridad estructural. Cimientos (DB-SE-C). Cimentaciones: funciones y tipos.81. Documento básico de seguridad estructural. Acero (DB-SE-A). Estructuras de acero: tipos, patologías.82. Documento básico de seguridad estructural. Fábrica (DB-SE-F). Documento básico de seguridad estructural. Madera (DB-SE-M). Estructuras de madera: tipos, patologías.
68. Documento básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI).
69. Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA).
70. Documento básico de ahorro de energía (DB-HE).
71. Documento básico de protección frente al ruido (DB-HR).
72. Documento básico de salubridad (DB-HS).
73. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Movimiento y asiento del terreno, causas.
74. Estructuras de hormigón: tipos, patologías. Instrucción de hormigón estructural.
75. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios.
76. Normativa sobre accesibilidad. Decreto 293/2009, de 7 de julio, que aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
77. Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional. Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Reglamentos de desarrollo. Normativa medioambiental vigente del Ayuntamiento de Algámitas.
78. Normativa vigente de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
79. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas. Instalaciones dealumbrado exterior y su eficiencia energética.
80. Acondicionamiento térmico de los edificios. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
81. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
82. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias. Normativa vigente. Protección Civil. El Sistema Nacional de Protección Civil. Normativa vigente. Norma Básica de Protección Civil. Los Planes de Protección Civil.
83. Gestión de emergencias en Andalucía. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía.
84. Plan de Emergencia Municipal. El Plan de Emergencia municipal de Algámitas.
85. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Red de caminos rurales de Algámitas y su protección.
86. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La red de Vías Pecuarias del término municipal de Algámitas.
87. Los Sistemas Generales de Infraestructuras Territoriales del municipio de Algámitas.
88. Ordenanza Municipal de Algámitas reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.
89. Avance de Identificación de Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Algámitas y la Ordenanza Municipal de Habitabilidad y Salubridad para las Edificaciones en Suelo No Urbanizable de Algámitas.
90. El Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Plan municipal de Vivienda de Algámitas. El Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
91. Normativa específica sectorial: Diseño y ejecución de instalaciones deportivas. Normativa sobre piscinas de uso colectivo. Seguridad en parques infantiles.
92. Normativa vigente sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.
93. Lesiones en la edificación: tipos, síntomas y medidas correctoras. Ruina de edificios. Definición de ruina, clases y características de las mismas. Evaluación de lesiones en edificios. Actuaciones. Ámbito legal. Declaración de ruina.
94. Diseño asistido por ordenador. Sistemas CAD. Programas MicroStation y Autocad: conceptos a nivel avanzado. Metodología Building Information Modeling (BIM). Su implantación en las Administraciones Públicas. Cartografía digital. Sistemas de información geográfica (SIG). Representación de los datos. Sistemas de representación: Cartografía, fotografía aérea, fotogrametría y teledetección. Características diferenciales. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y el planeamiento urbanístico. Cartografía catastral. El Callejero Digital de Andalucía Unificado. El Programa Urbanismo en Red.
95. Escala Macrosísmica Europea. Normativa vigente de construcción sismorresistente: parte general y edificación.»

En Algámitas a 19 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

36W-9265

CAMAS

Considerando que con fecha 15 de mayo del presente por Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0842, se aprueban las bases que han de regir el procedimiento para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de selección oposición, 2 plazas de Policía Local.

Visto que mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 223, de fecha 17 de septiembre del presente se abre el plazo para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido / excluido</i>
1	AGUILAR GARCIA, DAVID	28****36-T	Admitido
2	ALBAÑIL MILLAN, ALVARO	28****40-E	Admitido
3	ALONSO GAMERO, ADRIAN	49****02-N	Admitido
4	ALONSO MARTÍN JOAQUÍN	48****33-N	Admitido
5	ALONSO RUBIO ÁLVARO	14****32-X	Admitido
6	ALVAREZ ESPINOSA, M.ª DEL CARMEN	28****06-V	Admitido
7	AMBROSIANI MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE	53****59-S	Admitido
8	APARICIO BONILLA, ALEJANDRO	47****54-S	Admitido
9	ARAGON MORAGA, CELIA	52****06-T	Admitido
10	ARANCON SOLLERO, ALEJANDRO	28****86-L	Admitido
11	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	28****09-L	Admitido
12	BALLESTEROS RUIZ, PEDRO	28****87-R	Admitido
13	BARON DEL TORO, DAVID	49****01-L	Admitido
14	BARRERA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSE	28****02-J	Admitido
15	BARROSO LLAMES, JUAN	28****61-A	Admitido
16	BAZALO DE MIGUEL, JOSE JULIO	28****59-J	Admitido
17	BAZARRA HERRERA, JESUS	49****58-C	Admitido
18	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	28****71-H	Admitido
19	BENITO SANCHEZ, FELIPE MANUEL DE	77816151-K	Admitido
20	BERLANGA DE LA PASCUA, CARLOS MIGUEL	28****67-J	Admitido
21	BERROCAL RODRÍGUEZ, CRISTINA	28****09-H	Admitido
22	BONILLA JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL	77****93-G	Admitido
23	BOSANO TRONCOSO, PABLO	28****74-K	Admitido
24	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	15****24-S	Admitido
25	CABALLERO SANCHEZ, RAFAEL ALEJANDRO	53****37-N	Admitido
26	CABALLERO USERO, GONZALO	77****05-Y	Admitido
27	CABANES RODRÍGUEZ, SALVADOR	45****35-R	Admitido
28	CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	77****36-P	Admitido
29	CABEZA SANCHEZ, ISABEL MARIA	30****18-Z	Admitido
30	CABEZUELO BOZADA, PABLO	15****00-M	Admitido
31	CALDERON GARCIA, FCO MARIA	77****17-G	Admitido
32	CALLEJO MADERUELO, CARLOS	28****09-A	Admitido
33	CAMPANARIO LOBO, JESUS JOSE	28****27-J	Admitido
34	CARBONELL AMORES, JOSE MARIA	28****97-Q	Admitido
35	CARRASCO GARCIA, JAIRO	48****23-B	Admitido
36	CASO REINA, ANTONIO JESUS	48****03-L	Admitido
37	CASTRO GARCIA, REBECA	47****97-Q	Admitido
38	CHACÓN GUTIÉRREZ, ENCARNACION	28****16-T	Admitido
39	CHAVERO DIAZ, RUBEN MARIA	53****64-M	Admitido
40	CHAVEZ CARMONA, FRANCISCO ANTONIO	53****21-Y	Admitido
41	CHHAYBY BRAIK, MAROUANE	55****38-R	Admitido
42	CONDE VARGAS, ANA	53****75-A	Admitido
43	CORDERO CASTILLO, ANTONIO JOSE	53****97-M	Admitido
44	CORDERO TORO, DAVID	53****86-K	Admitido
45	CORTES DIAZ, ISMAEL	48****57-K	Admitido
46	CORTES RAMOS, JOSE	28****53-E	Admitido
47	DELGADO HUERTA, ANTONIO	30****58-H	Admitido
48	DELGADO MOLINA SEBASTIÁN	28****74-Y	Admitido
49	DOMINGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	77****70-J	Admitido
50	DUARTE SANCHEZ, MANUEL JESUS	30****97-S	Admitido
51	ESCUDERO HERRERA, JOSE MARIA	77****62-B	Admitido
52	FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	44****69-M	Admitido
53	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	28****97-G	Admitido
54	FERNÁNDEZ YERGA, INMACULADA DEL ROCIO	28****76-V	Admitido
55	FLORES CASADO, MANUEL JESUS	44****51-R	Admitido
56	FLORES RUBIO, CRISTIAN	53****55-J	Admitido
57	FLORINDO PAYAN, JOAQUIN	28****39-V	Admitido
58	GALLARDO RIVERO, ALESANDER	29****59-H	Admitido
59	GANDULLO GUERRERO, BEATRIZ	47****84-A	Admitido
60	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	30****74-T	Admitido
61	GIRALDEZ GONZÁLEZ, MANUEL	30****95-C	Admitido
62	GOMEZ BARCELO, JOAQUIN	30****67-M	Admitido

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido / excluido</i>
63	GOMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	14****92-S	Admitido
64	GONZÁLEZ CARDENAS, SERGIO	47****00-R	Admitido
65	GONZÁLEZ CRUZ, DESIRE	28****29-M	Admitido
66	GONZÁLEZ DIAZ, FERNANDO	28****85-M	Admitido
67	GONZÁLEZ HERCE, ALBERTO MILLAN	48****02-A	Admitido
68	GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	53****91-X	Admitido
69	GRANDE ALCALDE, ALEJANDRO	28****91-B	Admitido
70	GUERRA GARCÍA, LUIS ANTONIO	49****32-Y	Admitido
71	GUILLEN PUENTE, FCO JAVIER	28****66-R	Admitido
72	GUTIÉRREZ GIL, JOAQUIN	45****42-L	Admitido
73	GUTIÉRREZ SANCHEZ, MANUEL JOSE	30****87-T	Admitido
74	HERNANDEZ DE MARCOS, ANGEL	48****65-X	Admitido
75	HERNANDEZ GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	48****55-G	Admitido
76	HERRERA HERRERA, ROBERTO	53****07-Z	Admitido
77	JIMÉNEZ AGUILAR, FRANCISCO JOSE	77****64-S	Admitido
78	JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	47****78-F	Admitido
79	JIMÉNEZ DE LA CERDA, ANTONIO	48****82-M	Admitido
80	JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRES	49****75-N	Admitido
81	JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	28****60-L	Admitido
82	LEON ALVAREZ, LUIS	47****43-D	Admitido
83	LEON DE CELIS, GLORIA MARIA	53****28-C	Admitido
84	LIGERO VALERA, ANTONIO JOSE	29****87-R	Admitido
85	LÓPEZ APONTE, AGUSTIN	29****96-Z	Admitido
86	LÓPEZ CORREA, EVA	48****06-J	Admitido
87	LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	17****04-S	Admitido
88	LÓPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	17****41-Q	Admitido
89	LÓPEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	28****10-V	Admitido
90	LÓPEZ ORELLANA, ROCIO	30****75-K	Admitido
91	LUENGO BAJO, JUAN CARLOS	30****26-V	Admitido
92	LUNA VACAS, MARIA	28****33-M	Admitido
93	LUNA VÁZQUEZ ÓSCAR	30****62-C	Admitido
94	MÁRQUEZ FLORES LETICIA	28****89-C	Admitido
95	MÁRQUEZ VILLODRES, JOSE ANTONIO	47****96-Q	Admitido
96	MARTÍN BARRERA, JOSE ENRIQUE	28****87-M	Admitido
97	MARTÍN GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	30****50-F	Admitido
98	MARTÍN LÓPEZ, ALBERTO JOSE	30****28-L	Admitido
99	MARTÍNEZ BERMUDEZ, DAVID	77****11-K	Admitido
100	MATEO BOLOIX, FCO JAVIER	30****69-Y	Admitido
101	MEDINILLA GALEANO, ALICIA	77****39-Y	Admitido
102	MELLADO ORDOÑEZ, DOMINGO	49****53-F	Admitido
103	MENDEZ RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL	47****02-R	Admitido
104	MENDOZA BLANCO, JUAN ANTONIO	53****20-F	Admitido
105	MERCURIO PASCUAL, JOSE SCOTT	45****48-K	Admitido
106	MESA CALLES, JOSE	53****26-D	Admitido
107	MONTERO AIDO, MARIA JESUS	48****89-W	Admitido
108	MORCILLO FRIAS, JOSE MIGUEL	30****15-T	Admitido
109	MORENO GUTIÉRREZ JULIÁN	28****96D	Admitido
110	MORENO LARA, DANIEL JESUS	02****78-K	Admitido
111	MORENO MORENO, ALFREDO	30****94-T	Admitido
112	NAVARRO MARIN, CARLOS	15****86-V	Admitido
113	ORGAZ CABAÑAZ, ROCIO	53****83-C	Admitido
114	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	28****95-X	Admitido
115	PABLOS COLAS, DIEGO DE	28****45-Q	Admitido
116	PALACIOS BARRIENTOS, FATIMA	53****03-R	Admitido
117	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	28****35-V	Admitido
118	PANTOJA MORALES, CARLOS	15****92-Q	Admitido
119	PASTOR PINTO, MARIO	48****62-Z	Admitido
120	PERALES ARRIBA, JOSE JORGE	49****92-E	Admitido
121	PEREZ BAUTISTA, RAFAEL	77****29-M	Admitido
122	PEREZ BUENO, JONAS	28****11-N	Admitido
123	PEREZ GALVEZ, MARIA CRISTINA	28****42-P	Admitido
124	PEREZ GOMEZ, LUCIA	53****45-E	Admitido
125	PEREZ LIMONES, JOSE ANTONIO	77****02-Y	Admitido
126	PEREZ NAVARRO, IVAN	30****93-M	Admitido
127	PEREZ SALADO, MANUEL	28****20-P	Admitido
128	PEREZ SALADO, RUPERTO	28****21-D	Admitido
129	PIO NAVARRO, RAFAEL	49****33-G	Admitido

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido / excluido</i>
130	PIZARRA GRACIAN, IGNACIO	77****31-D	Admitido
131	POZO NEGRON, FRANCISCO	28****66-L	Admitido
132	PUERTA ANTÚNEZ, EMILIO	45****28-E	Admitido
133	RAMALLO FLORENCIO, CARMEN MARÍA	47****51-L	Admitido
134	RAMÍREZ VELA, SANDRA	14****80-T	Admitido
135	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	28****82-R	Admitido
136	RECHE CABALLERO, JUAN JOSE	28****59-Y	Admitido
137	REINOSO MARTÍNEZ ANTONIO ALEJANDRO	30****36-B	Admitido
138	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	47****32-T	Admitido
139	RIOJA DUARTE, JOSE ANTONIO	53****17-B	Admitido
140	RIVERO GONZÁLEZ, RAUL	44****93-J	Admitido
141	RODRÍGUEZ ESCANDON, ALVARO	77****10-W	Admitido
142	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SANDRA	53****15-R	Admitido
143	RODRÍGUEZ GALVAN, ENRIQUE MANUEL	47****70-L	Admitido
144	RODRÍGUEZ PÉREZ DAVID	31****84-V	Admitido
145	RODRÍGUEZ SANCHEZ NORIEGA, JOSE MANUEL	47****02-S	Admitido
146	RODRÍGUEZ PRAT VALENCIA, DANIEL	30****50-L	Admitido
147	ROJAS FLOR, MARIA	30****44-G	Admitido
148	ROJO GARCIA, MARIA TRINIDAD	45****84-G	Admitido
149	ROMAN AGUILAR, JUAN ALBERTO	30****98-J	Admitido
150	ROMAN BARRENO, JULIO	44****46-R	Admitido
151	RUEDA ROMERO, VICTOR	47****89-A	Admitido
152	RUIZ MARTOS, CARLOS	30****06-E	Admitido
153	RUIZ RUIZ, JOSE ANGEL	28****21-N	Admitido
154	SALAS ALVAREZ, LAURA	30****19-B	Admitido
155	SANCHEZ FERNÁNDEZ, MOISES	28****79-B	Admitido
156	SANCHEZ GARCIA, MOISES	48****10-J	Admitido
157	SANCHEZ GONZÁLEZ, GERMAN JOSE	44****87-F	Admitido
158	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	14****44-H	Admitido
159	SANCHEZ MARTEL, MARIA DEL CARMEN	28****22-C	Admitido
160	SANCHEZ RECHE, ANA BELEN	14****72-K	Admitido
161	SANCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	76****18-B	Admitido
162	SERRANO GUILLÉN, JOSÉ MANUEL	28****28-L	Admitido
163	SILVA MATARRANZ, DANIEL	48****23-K	Admitido
164	SOLIS RODRÍGUEZ, EUGENIO	45****38-Q	Admitido
165	SORIANO SANTOS, CRISTIAN	49****13-J	Admitido
166	SOTELO LEON, MARIA JOSE	28****99-W	Admitido
167	TIRADO RAMOS, DANIEL	28****90-T	Admitido
168	VALLE MONTES DE OCA, SERGIO DEL	48****69-R	Admitido
169	VARGAS LÓPEZ, JOSE IGNACIO	77****92-L	Admitido
170	VELÁZQUEZ GARCÍA, LUIS MIGUEL	52****10-P	Admitido
171	VERA MUÑOZ, SERGIO	28****46-D	Admitido
172	VILLALOBO ROMERO, ISMAEL	44****26-P	Admitido
173	VILLAR AMUEDO, ANTONIO	15****70-T	Admitido
174	ZALVIDE ESCALERA, LUIS	44****86-J	Admitido
175	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESUS	52****41-B	Admitido
176	ZANCARRON GANDULLO, RAUL	47****73-D	Admitido

Segundo. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo exclusión</i>
1	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, FCO JOSE	48****49-F	1
2	CASTILLO VÁZQUEZ, ALVARO	N/I	2
3	DIAZ HERNÁNDEZ, JOSE	45****84-M	1
4	FERIA GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	49****90-J	1
5	GONZÁLEZ CRUZ, RUBEN	30****84-S	1
6	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IRENE	47****63-N	3
7	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DAVID	53****53-S	1
8	GUTIÉRREZ GALLEGO, ALBERTO	44****89-R	1
9	HERRERO MARTÍNEZ, JOSE ANTONIO	20****67-K	1
10	JIMÉNEZ GARCÍA PATRICIA	30****89-E	1
11	MARTÍNEZ FENOY, MANUEL LUIS	77****37-F	1
12	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	28****36-M	1
13	NOVOA RODRÍGUEZ, SERGIO	44****12-P	1
14	PEREA IGLESIAS, DAVID	30****36-D	1
15	PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	17****78-F	1
16	RODAS VALDERA, MIRIAN	44****66-H	1
17	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSE	76****28-R	4
18	ROMERO MORA, JORGE	49****52-H	1

1	No abona la tasa
2	No se identifica
3	Presentación de la solicitud fuera de plazo
4	No justifica el pago de la tasa en este Ayuntamiento

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: — Rafael Rodríguez Barrera (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Suplente: — Antonio Laguna del Valle (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Vocales: — Francisco Javier Crespo Pérez (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— José Manuel Riego Ruiz (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— Antonio José Borrero Tejera (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— José Luis Conejero Domínguez (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Suplentes: — Emilio José Blanco Morales (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— Rubén Fernández Otero (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— José Francisco Hernández Cuadrado (funcionario Ayuntamiento de Camas).
— Juana Romano Meléndez (funcionaria Ayuntamiento de Camas).

Secretario: — J. Luis Fernández Martínez (funcionario Ayuntamiento de Camas).

Suplente: — Ricardo Bernal Ortega (FHCN, Ayuntamiento de Camas).

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos provisionalmente disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Camas a 17 de diciembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-9249

LA RINCONADA



Ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020
Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación



Anuncio de convocatoria para la selección de personal temporal y/o nombramiento de personal interino, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación: «La Rinconada, Nueva Oportunidad» (POEFE).

1.—*Naturaleza y características de la plaza a cubrir.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), del puesto que se detalla a continuación:

1 Docente Tutor de Gestión Integrada de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato será de obra o servicio determinado, vinculado al programa operativo de empleo, formación y educación, (POEFE), subvencionado al Ayuntamiento de La Rinconada por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020, correspondiente a la convocatoria 2018, (proyecto núm. 58 de la resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local «BOE» núm. 305 de 19 de diciembre de 2018.)

Al presente concurso oposición le será de aplicación lo previsto en sus bases reguladoras, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (TRET) y RDL 5/2515, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Principales funciones del puesto.

Docente Tutor de Gestión Integrada de Recursos Humanos.

Las funciones del personal docente - tutor/a de prácticas formativas serían las siguientes:

1. Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.
2. Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del número de horas totales del curso respecto a la acción formativa.
3. Colaboración con el Técnico de Orientación, Formación e Intermediación y Orientador-coordinador, para la buena marcha del proyecto.
4. Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismo al Técnico de Gestión del proyecto y/o Técnico/a Orientador/a –coordinador/a, del proyecto.

5. Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del periodo de formación teórica y de formación prácticas.
6. Realización de informes de evaluación final del alumno, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
7. Seguimiento adecuado del alumno/a durante el periodo de prácticas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
8. Gestionar la documentación correspondiente para la obtención del certificado de profesionalidad.
9. En general la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.
10. Efectuar propuestas de mejora a su superior en relación a sus sistemas y proceso de trabajo.
11. Emisión de informes previos, de seguimiento y evaluación final de los trabajos asignados.
12. Atención al personal, beneficiarios y ciudadanos en el ámbito del proyecto.
13. Redacción de documentos, memorias e informes de apoyo a los procesos de ejecución técnica, contratación y justificación en el ámbito del proyecto.
14. Participación en las reuniones del servicio al que se pertenece.
15. Planificar en coordinación con el Técnico/a del proyecto la gestión del programa.
16. Impulsar la administración electrónica, que permita ofrecer una información puntual, ágil y actualizada a los interesados, así como asistencia en el uso de los medios electrónicos.
17. Velar por el cumplimiento de las medidas en Prevención de Riesgos Laborales, que estén establecidas en cada centro de trabajo para seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
18. Garantizar la protección de datos de carácter personal tratados en su ámbito de competencia de acuerdo con la normativa vigente.
19. Mantener la confidencialidad de la información, la que por razón de su cargo tenga acceso, que no divulgará ni cederá a terceros salvo que fuese necesario para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto, las competencias de su cargo o cuando hubiese obtenido el consentimiento del Ayuntamiento.
20. Desarrollar otras funciones, propias de la categoría profesional del puesto de trabajo, a instancia de sus superiores jerárquicos y que resulten necesarias ejecutarlas.

La contratación que se realice como resultado de la presente convocatoria se formalizará siempre que exista crédito presupuestario para llevarla a cabo, será por obra o servicio determinado, a tiempo completo.

Docente Tutor de Gestión Integrada de Recursos Humanos. (Grupo clasificación 2).

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyen en el mismo, así como lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos requisitos deben de garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/ o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Tutor-Formador 1.

Los módulos a impartir son:

MF0237_3: Gestión Administrativa de las Relaciones Laborales (210 horas).

- UF0341 Contratación Laboral. (60 horas).
- UF0342 Cálculo de prestaciones de la Seguridad Social. (30 h).
- UF0343 Retribuciones salariales, cotización y recaudación. (90 horas).
- UF0344 Aplicaciones informáticas de administración de recursos humanos. (30 horas).

MF0238_3: Gestión de Recursos Humanos (150 horas).

- UF0345 Apoyo Administrativo a la Gestión de Recursos Humanos (60 horas).
- UF0346 Comunicación Efectiva y Trabajo en Equipo (60 horas).
- UF0044 (Transversal) Función del Mando Intermedio en la Prevención de Riesgos Laborales (30 horas).

MF0987_3: (Transversal) Gestión de Sistemas de Información y Archivo (90 horas).

- UF0347 (Transversal) Sistemas de Archivo y Clasificación de Documentos (30 horas).
- UF0348 (Transversal) Utilización de las Bases de Datos Relacionales en el Sistema de Gestión y Almacenamiento de Datos (60 horas).

MF0233_2: (Transversal) Ofimática. (190 horas).

- UF0319 (Transversal) Sistema Operativo, Búsqueda de la Información: Internet/Intranet y Correo Electrónico (30 horas).
- UF0320 (Transversal) Aplicaciones Informáticas de Tratamiento de Textos (30 horas).
- UF0321 (Transversal) Aplicaciones Informáticas de Hojas de Cálculo (50 horas).
- UF0322 (Transversal) Aplicaciones Informáticas de Bases de Datos Relacionales (50 horas).
- UF0323 (Transversal) Aplicaciones Informáticas para Presentaciones: Gráficas de Información (30 horas).

MP0078: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Gestión Integrada de Recursos Humanos. (120 horas).

El Certificado de Profesionalidad de «Gestión Integrada de Recursos Humanos», regulado por el RD1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo, establece las prescripciones que tienen que cumplir los formadores. En base a ello, los requisitos que deben reunir los formadores son los siguientes:

Requisitos de la personas candidata.

Acreditación requerida:

MF0237_3: Gestión Administrativa de las Relaciones Laborales (210 horas).

MF0238_3: Gestión de Recursos Humanos (150 horas).

MF0987_3: (Transversal) Gestión de Sistemas de Información y Archivo (90 horas).

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes

MF0233_2: (Transversal) Ofimática. (190 horas).

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.

Méritos a valorar.

Experiencia profesional requerida:

— Si posee la acreditación requerida deberá contar con un año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, para los siguientes módulos formativos:

MF0237_3: Gestión Administrativa de las Relaciones Laborales (210 horas).

MF0238_3: Gestión de Recursos Humanos (150 horas).

MF0987_3: (Transversal) Gestión de Sistemas de Información y Archivo (90 horas).

— Si no posee la acreditación requerida deberá contar como mínimo con 4 años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, para los siguientes módulos formativos:

MF0233_2: (Transversal) Ofimática. (190 horas).

Competencia docente requerida para los formadores de certificados de profesionalidad.

Conforme al Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la psicología o de la pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Documentos a presentar.

1. Las personas aspirantes cumplimentarán el formulario de solicitud, con detalle de los méritos y auto-baremación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Plaza de España, n.º 6, (41309) La Rinconada, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h, donde será debidamente registrada, o conforme a lo dispuesto en el artículo núm. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de cinco días hábiles a partir de la publicidad de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Las personas aspirantes presentarán junto a la solicitud, la autobaremación, junto con los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad, no obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.
3. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse tanto a fecha de inicio de contratación como durante todo el periodo de ejecución del proyecto a desarrollar.

En La Rinconada a 4 de diciembre de 2019.—La Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura, Raquel Vega Coca.



Ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020
Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación



PRESENTACIÓN SOLICITUDES AL PROCESO SELECTIVO “LA RINCONADA, NUEVA OPORTUNIDAD”

Este proyecto esta cofinanciado al 80% por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020
PUESTO: DOCENTE TUTOR DE GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS (ADGD0208)

<p>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Titulación académica no considerada obligatoria en los requisitos de la convocatoria. Indicar los Módulos Formativos o Unidades Formativas relacionadas con el CP a impartir. (Valorable sólo en las áreas relacionadas.),</p>	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:		
	Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL
	Módulo Formativo		
	UnidadFormativa		
	Relacionada:		
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:		
	Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL
	Módulo Formativo		
	UnidadFormativa		
	Relacionada:		
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:		
	Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL
	Módulo Formativo		
	UnidadFormativa		
	Relacionada:		
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:		
	Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL
	Módulo Formativo		
UnidadFormativa			
Relacionada:			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL	
Módulo Formativo			
UnidadFormativa			
Relacionada:			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL	
Módulo Formativo			
UnidadFormativa			
Relacionada:			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL	
Módulo Formativo			
UnidadFormativa			
Relacionada:			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL	
Módulo Formativo			
UnidadFormativa			
Relacionada:			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL	
Módulo Formativo			
UnidadFormativa			
Relacionada:			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL	
Módulo Formativo			
UnidadFormativa			
Relacionada:			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:			
Nº HORAS.....	FECHA.....	CENTRO OFICIAL	
Módulo Formativo			
UnidadFormativa			
Relacionada:			

CONDICIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

OBSERVACIONES

En a de de 2019

Firmado:

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Este modelo Anexo 2 es para acreditar los MÉRITOS indicados como tales en el anuncio de la convocatoria de este puesto concreto
2. Se tendrán en cuenta únicamente aquellos méritos considerados en el anuncio de la convocatoria cuya documentación haya sido presentada junto con la solicitud de participación.
3. En lo relativo a acreditación de experiencia laboral, se relacionarán aquellas con las que se alcance el máximo de puntuación otorgable (3 puntos), no siendo necesario acreditar tiempos superiores. En el caso de que con los espacios establecidos no fuera suficiente para llegar al máximo, se podrán cumplimentar tantas hojas de Anexo 2 como sean necesarias.
4. A este anexo 2 se podrá adjuntar la documentación que se considere conveniente por la persona solicitante, siempre y cuando esté relacionada con los aspectos contemplados en cada uno de los apartados. No se considerará aquella documentación relativa a formación o experiencia no valorable en función a los criterios establecidos en la convocatoria de este puesto.



Ayudas del Fondo Social Europeo 2014-2020
Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación



PRESENTACIÓN SOLICITUDES AL PROCESO SELECTIVO "LA RINCONADA, NUEVA OPORTUNIDAD"

Este proyecto esta cofinanciado al 80% por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020
PUESTO: DOCENTE TUTOR DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS (ADGD0208)
RD 1210/2009, de 17 de JULIO MODIFICADO POR EL RD 645/2011, DE 9 DE MAYO

B.- ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE
(RD 34/2008 de 17 de enero modificado por el RD 189/2013 de 15 de marzo y el RD 1675/2010 de 10 de diciembre)

MARCAR CON UNA X DONDE CORRESPONDA	
	Certificado de profesionalidad de formador ocupacional
	Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo
	Exenta por titulación. (Indicar titulación)
	Certificado de Aptitud Pedagógica
	Certificado de Especialización Didáctica
	Certificado de Cualificación Pedagógica
	Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de ESO, Bachiller, FP y Escuela Oficial de Idiomas
COMPETENCIA DOCENTE ACREDITADA	600 HORAS DE EXPERIENCIA DOCENTE (RD34/2008 de 18 enero)
	ENTIDAD CONTRATANTE/ ACCIÓN IMPARTIDA
	FECHA INICIO FECHA FIN Nº HORAS
	CATEGORÍA PROFESIONAL.....
	ENTIDAD CONTRATANTE/ ACCIÓN IMPARTIDA
	FECHA INICIO FECHA FIN Nº HORAS
	CATEGORÍA PROFESIONAL.....
	ENTIDAD CONTRATANTE/ ACCIÓN IMPARTIDA
	FECHA INICIO FECHA FIN Nº HORAS
	CATEGORÍA PROFESIONAL.....
	ENTIDAD CONTRATANTE/ ACCIÓN IMPARTIDA
	FECHA INICIO FECHA FIN Nº HORAS
CATEGORÍA PROFESIONAL.....	

OBSERVACIONES

--

En a de de 2019

Firmado:

--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Este modelo Anexo 1 es para la acreditación de aquellos REQUISITOS indicados como tales en el anuncio de la convocatoria de este puesto concreto.
2. Se tendrán en cuenta únicamente aquellos requisitos considerados en el anuncio de la convocatoria cuya documentación haya sido presentada junto con la solicitud de participación.
3. En lo relativo a acreditación de experiencia laboral o experiencia docente, se relacionarán aquellas con las que se alcance la duración requerida, no siendo necesario acreditar tiempos superiores. En el caso de que con los espacios establecidos no fuera suficiente para llegar al mínimo requerido, se podrán cumplimentar tantas hojas de Anexo 1 como sean necesarias.
4. A este anexo 1 se podrá adjuntar la documentación que se considere conveniente por la persona solicitante, siempre y cuando esté relacionada con los aspectos contemplados en cada uno de los apartados. No se considerará aquella documentación relativa a formación o experiencia no valorable en función a los criterios establecidos en la convocatoria de este puesto.

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2019/08289, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, por el que se adopta la siguiente resolución:

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 4305/2019, de 27 de junio fue aprobada la Organización y Estructura de la Administración Ejecutiva del Gobierno Municipal, mandato 2019-2023.

Habiéndose advertido errores en el mismo, se corrigieron mediante Decreto número 4412/2019, de 4 de julio.

Vista la necesidad de incluir también algunas aclaraciones sobre las materias correspondientes al Área de Infraestructuras.

Vengo en resolver:

Primero: El Área de Infraestructuras, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Sexta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción del Área</i>	<i>Código DIR3</i>
6	Infraestructuras	LA0008112

Dicha Área municipal estará integrada por la siguiente Unidad Administrativa:

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Unidad Administrativa</i>	<i>Código DIR3</i>
61	Infraestructuras	LA0008126

Dicha Unidad Administrativa estará integrada por el siguiente Servicio:

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción del Servicio</i>	<i>Código DIR3</i>
611	Infraestructuras	LA0008137

Este Servicio estará integrado por los siguientes Departamentos y Oficinas:

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
6111	Administración General de Infraestructuras	LA0009687

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
61111	Administración General de Infraestructuras	LA0001327

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
6112	Obras Públicas	LA0008144

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
61121	Obras Públicas y Mantenimiento Urbano	LA0001324

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
61122	Alumbrado Público	LA0001338

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
6113	Servicios Operativos	LA0008145

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
61131	Parque Móvil	LA0001329

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
61132	Mantenimiento de Edificios	LA0001328

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
61134	Mantenimiento de Poblados	LA0014373

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción del Departamento</i>	<i>Código DIR3</i>
6114	Proyectos y Reprografía	LA0008146

<i>Código interno de organización</i>	<i>Descripción de la Oficina</i>	<i>Código DIR3</i>
61141	Proyectos y Reprografía	LA0001308

Enunciado de las materias - Departamento 6111

Los distintos departamentos y oficinas de servicios generales y administrativos de las Áreas tendrán asignada las funciones siguientes:

1. La elaboración e informe sobre las disposiciones generales y actos administrativos que corresponda dictar o proponer al Área.
2. El asesoramiento jurídico a los órganos del Área, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos y demás reclamaciones contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.
3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos del Área para su elevación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
4. La gestión y jefatura de personal de servicios administrativos del Área.
5. La gestión y seguimiento de los Presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.

6. La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
7. Operar como supervisor en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.
8. Operar con los registros de entrada y salida de escritos, comunicaciones, traslados internos y notas interiores del Área.
9. Operar como registrador en la Gestión de Propuestas de Resolución integrada en el ERP municipal.

Gestión del Almacén Municipal.

Gestión del Edificio de la calle Veracruz.

La utilización de los bienes de dominio público requeridos para la realización en la vía pública de obras autorizadas por el Área.

Enunciado de las materias - Departamento 6112

Seguimiento de las obras de Proyectos de Urbanización y Control y vigilancia de las obras de urbanización de iniciativa privada.

Ejecución de Obras e instalaciones en Patrimonio municipal.

Gestión de alumbrado público.

Enunciado de las materias - Departamento 6113

Dirección de Proyectos y Dirección de Obras de Edificación, infraestructuras e instalaciones municipales.

Enunciado de las materias - Oficina 61131

Gestión del parque móvil.

Enunciado de las materias - Oficina 61132

Conservación y mantenimiento de edificios, infraestructuras e instalaciones municipales.

Enunciado de las materias - Oficina 61134

Conservación y mantenimiento de edificios, infraestructuras e instalaciones municipales situadas en los Poblados

Enunciado de las materias - Departamento 6114

Proyectos y Dirección Obras de Edificación.

Proyectos y Dirección Obras de Infraestructuras.

Segundo: Aprobar la propuesta de ajuste de la organización del Gobierno Municipal y la organización Administrativa de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera.

Tercero: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Notifíquese el presente Decreto a los Concejales interesados, dése cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Delegación de atribuciones y demás resoluciones contenidas en este Decreto surtirán efectos desde el día 1 de julio de 2019, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando sin efecto aquello en lo que se contradiga con cualquier Decreto relativo a la Organización del Gobierno Municipal 2019- 2023 que se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 23 de diciembre de 2019.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

6W-9404

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es